

Con motivo de la aprobación de la tan anhelada ley modificatoria de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, publicada en el Diario Oficial de 28 de octubre de 2009, el Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile organizó un seminario con el objeto de analizar y difundir la nueva normativa, el que fue inaugurado por el Presidente del Tribunal Constitucional, Ministro don Marcelo Venegas Palacios.

Desde la reforma constitucional aprobada el año 2005, se esperaba la dictación de la nueva ley que debía dar solución a numerosos problemas pendientes y recoger las modificaciones constitucionales para facilitar la exigente tarea que comenzó a corresponder al juez constitucional a partir de la reforma. Tal fue el origen del seminario que tuvo lugar en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, entre el 25 de octubre y el 7 de noviembre de 2009, en el que profesores del Departamento de Derecho Público, y profesores de Derecho Procesal, se reunieron para analizar y debatir las modificaciones que la nueva ley introdujo a la normativa del Tribunal Constitucional.

Los cambios –basados por cierto en la reforma de 2005– son de gran magnitud, tanto en lo que concierne a la composición del Tribunal, a la forma de designación de sus miembros y al funcionamiento, como en lo relativo a las nuevas y relevantes atribuciones que hoy le corresponden.

Estas últimas se amplían significativamente. Es así como, siguiendo lo establecido por el derecho comparado, corresponde hoy al Tribunal Constitucional la totalidad del control de la constitucionalidad de las leyes, tanto el control preventivo como represivo o *a posteriori*. Este último tipo de control ha sido trascendente porque la nueva ley da regulación a la facultad del

Tribunal para pronunciarse sobre la inaplicabilidad de los preceptos legales e incluso declarar su inconstitucionalidad con efectos derogatorios a futuro. Resulta muy destacable que la acción de inaplicabilidad es ahora susceptible de ser interpuesta por un particular o por un juez, ampliándose, de este modo, el acceso a la justicia constitucional. A este respecto, se consignan precisos requisitos de admisibilidad o procedencia de las acciones constitucionales, útiles de ser conocidos por abogados y jueces para tener éxito en su gestión.

El estudio y análisis de la nueva Ley Orgánica del Tribunal Constitucional se hace a través de veintiún estudios de profesores de Derecho Constitucional y Derecho Procesal de nuestra Facultad, en completos análisis que tienen la particularidad de destacar no solo las ventajas de la nueva normativa, sino también los vacíos que se observan, ofreciendo interesantes aportes con una mirada crítica y enriquecedora siempre útil para el perfeccionamiento de las instituciones.

La amplia gama de materias que contiene esta Revista pueden congregarse en varios grupos.

En primer lugar, el lector encontrará estudios que analizan las más diversas formas de manifestación del control de constitucionalidad, en cuanto atribución fundamental del Tribunal Constitucional, ya sea preventivo o *a posteriori*, obligatorio o facultativo, en relación a numerosas normas como son las leyes interpretativas, las leyes orgánicas constitucionales, los proyectos de ley o de reforma constitucional, los tratados internacionales, los decretos con fuerza de ley, los decretos supremos y los auto acordados. Se incluye también un estudio sobre la forma en que la Contraloría General de la República ejerce el control de constitucionalidad de los actos de la administración del Estado. Cabe destacar que la necesidad de control de los autos acordados ya había sido planteada por la doctrina con miras a asegurar la conformidad de estas normas con la Carta Fundamental.

En segundo lugar, se analizan las enmiendas que dicen relación con otras atribuciones del Tribunal Constitucional como son la resolución de las contiendas de competencias entre autoridades políticas o administrativas y los tribunales inferiores de justicia, erigiéndose el Tribunal en un árbitro institucional para la solución de controversias entre órganos del Estado; las facultades para pronunciarse sobre las inhabilidades e incompatibilidades que afecten a los ministros de Estado y a los parlamentarios; y la declaración de inconstitucionalidad de organizaciones, movimientos o partidos políticos.

Enseguida, cabe destacar que un tema vastamente analizado por numerosos trabajos es la nueva atribución del Tribunal Constitucional para conocer y resolver la acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de un precepto legal. Diversos aspectos de orden constitucional y procesal son minuciosamente

examinados, tales como el procedimiento en los requerimientos, la legitimación procesal, los presupuestos de admisibilidad de la acción, la orden de no innovar y los efectos de la cosa juzgada.

Finalmente, se examinan los cuestionamientos o dificultades que ofrecen las sentencias interpretativas del Tribunal Constitucional; la aplicación del principio de transparencia a la función del Tribunal; y un completo estudio sobre las innovaciones a su estatuto orgánico.

La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional que se estudia en la presente Revista fue objeto del control obligatorio de constitucionalidad, el que consta en un fallo de 177 carillas, cuya parte resolutive fue publicada en el Diario Oficial de 28 de octubre de 2009 (Rol N° 1.288-09)

Como Departamento de Derecho Público nos sentimos honrados de contribuir a la divulgación y estudio de la regulación fundamental del Tribunal Constitucional chileno y esperamos continuar en esta tarea propiamente universitaria en futuras publicaciones.

ANA MARÍA GARCÍA BARZELATTO
Directora Ejecutiva()*

(*) Comunicamos a nuestros lectores que la Revista de Derecho Público está iniciando el proceso de indexación, por lo que próximamente se comunicarán los requisitos de calidad tanto formales como sustantivos que deberán cumplir los trabajos para ser publicados en ella.